



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 035-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 27 de febrero de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del Artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el numeral 2) del Artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020 modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal, a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del Artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones".

Que, el Regidor **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ RIQUEZ**, realizó ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes **PEDIDOS**:

1. Solicita se brinde mantenimiento al PRONOIE "Gotitas de Amor", y respecto al agua, alcantarillado y electrificación.
2. Atender a los señores de limpieza pública con su EPS y dotación de personal.
3. Solicita se retire los cilindros de concretos que se encuentran en las calles.
4. Solicita se realice la coordinación y programación de horarios, para la atención de los polideportivos y designar a un personal idóneo para su óptima atención, sugiere que se coloque un comunicado en las puertas de los polideportivos con el horario atender.

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° y 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formulación de **PEDIDOS** realizada por el Regidor **LUIS FERNANDO JIMÉNES RIQUEZ**, siendo los siguientes:

1. Solicita se brinde mantenimiento al PRONOIE "Gotitas de Amor", y respecto al agua, alcantarillado y electrificación.
2. Atender a los señores de limpieza pública con su EPS y dotación de personal.
3. Solicita se retire los cilindros de concretos que se encuentran en las calles.
4. Solicita se realice la coordinación y programación de horarios, para la atención de los polideportivos y designar a un personal idóneo para su óptima atención, sugiere que se coloque un comunicado en las puertas de los polideportivos con el horario atender.

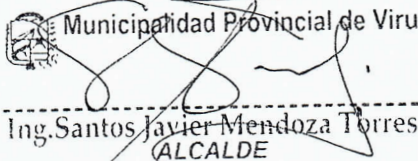
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los Pedidos formulados por el Regidor Luis Fernando Jiménez Riquez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas correspondientes, bajo los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE